CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 2219DE 2023
PRÓRROGA NÚMERO DOS (02) DE 2024

OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE PEDRAZA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**
PARTES:	**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT. 800.215.807-2** **MUNICIPIO DE PEDRAZA NIT. 891.780.048-1.**

Entre los suscritos, **CAROLINA PABÓN SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.353.833, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 2148 del 14 de junio de 2024 y posesionada mediante el acta de posesión No. 000066 del 17 de junio de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 3202 del 21 de octubre de 2021, expedida por el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **GUSTAVO AQUILEO OSORIO OSORIO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **72.050.139** de **Malambo**, en su calidad de Alcalde, posesionado mediante acta de posesión No. 001 de fecha 01 de enero de 2024 ante la Notaria Única Encargada del círculo de Pedraza, facultado (a) para la suscripción del presente documento por la Constitución y la Ley, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso(a) en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio 2219 del 21 de junio de 2023, hemos acordado suscribir la presente prórroga previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 21 de junio de 2023, las partes suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 2219 de 2023 cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE PEDRAZA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.",** se impartió orden de inicio mediante oficio DEO 44459 del 01 de agosto de 2023.

2. Que en la cláusula quinta se estableció Valor del Convenio Interadministrativo 2219 de 2023 por la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($4.575.045.000) MONEDA CORRIENTE.**

3. Que, actualmente el convenio Interadministrativo No. 2219 de 2023, tiene como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2024.

4. Que, mediante Oficio del 23 de diciembre de 2024, el Municipio de Pedraza**,** solicitó la prórroga del Convenio Interadministrativo Número 2219 de 2023, hasta el 31 de diciembre de

2025 en los siguientes términos:

> *(…) "Debido a las fuertes lluvias, que se están presentando a nivel naciona y especialmente en el departamento del Magdalena, situación está que ha generado deterioro en las vías de acceso al sitio de ejecución del proyecto, lo que ha impedido el ingreso permanente de materiales (arena, triturado, subbase y cemento) por parte del contratista de obra, por lo cual no se ha logrado dar cumplimiento al cronograma de ejecución inicial del proyecto pactado hasta el 31 de diciembre de 2023 y se realizó prorroga No. 1 hasta 31 de diciembre de 2024.*
>
> *Por lo anterior se considera necesario ampliar el plazo del convenio hasta 31 de diciembre de 2025 y con ello garantizar la ejecución y recibo a satisfacción de las obras (…).*

5. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato "Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga" del 23 de diciembre de 2024, suscrito por el Representante Legal del Municipio de Pedraza, Magdalena, el Director Territorial, el Apoyo a la Supervisión, el Abogado de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

> *(…) La Subdirección de Vías Regionales considera viable la prórroga del convenio No. 2219-2023, hasta 31 de diciembre de 2025, con el fin de continuar con la ejecución de las actividades y metas físicas, recibo definitivo de las obras y liquidación, teniendo en cuenta que el plazo actual vence el próximo 31 de diciembre de 2024, término que resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas.*
>
> *Se deja constancia que la presente prorroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el Municipio de Pedraza durante la ejecución del convenio.*
>
> *Cabe resaltar que la presente prorroga NO generará costos adicionales al convenio. (…)*

6. Que con Memorando **2024I-VBOG-101827** del 30 de diciembre de 2024, la Subdirección de Vías Regionales solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la prórroga No. 02 del convenio interadministrativo número 2219 de 2023.

Por lo anterior, las partes hemos pactado las condiciones del presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo Número 2219 del 2023 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Convenio Interadministrativo **No. 2219 del 2023**, hasta el 31 de diciembre del 2025**.**

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del convenio se concede por acuerdo de LAS PARTES y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones a las que haya lugar por parte de EL **INSTITUTO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTIA UNICA – El cabildo indígena se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en presente documento, en un termino no mayo a cinco (5) días hábiles a la suscripción de este.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan adicionado o modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA CUARTA: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.